Nota DNC N° 9037 /2021

Asunción, 18 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397733
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE 2 (DOS) ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO Y GONIOMETRIA Y RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN FIJA DE ISLA BOGADO
Entidad	Uoc Conatel - Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Forma de pago, "…*Las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El valor del saldo del 80% del contrato será efectuado a través de una Carta de Crédito que será abierta por CONATEL en un Banco de Plaza, cuyo costo estará a cargo del Proveedor…",* y un *"…ANTICIPO: 20 % (veinte por ciento) para el LOTE 1 y LOTE 2, del valor total del Contrato, luego de mismo y previa presentación de la solicitud respectiva por escrito y entrega de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y la de Anticipo Financiero a satisfacción de CONATEL. La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vigencia de 60 (sesenta) días posteriores a la vigencia del Contrato…",* atendiendo a que se mantiene la forma de pago citada, se reitera, que el anticipo no puede formar parte del porcentaje total del pago, se verifica únicamente que se establece la forma de pago del 80 % del total a ejecutar, se solicita subsanar e indicar la forma de pago del 20 % faltante. *Consideración Normativa: Decreto 2992/19 Art. 37.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur